

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La facultad reglamentaria de los GADPR en el nuevo modelo de gestión
pública del Ecuador.**

AUTORA:

Cerda Rosero, Lucy

**Trabajo de titulación previo a la obtención del Título De Abogado de los
tribunales y juzgados de la república del Ecuador.**

TUTOR:

Dra. Valencia Balladares, Irene Alexandra

Guayaquil, Ecuador

13 de enero del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cerda Rosero, Lucy**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**.

TUTOR (A)

f. _____
Dra. Valencia Balladares, Irene Alexandra

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez

Guayaquil, a los trece del mes de enero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cerda Rosero, Lucy**

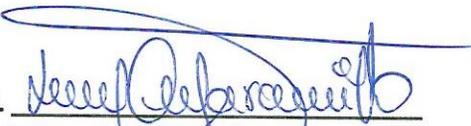
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La facultad reglamentaria de los GADPR en el nuevo modelo de gestión pública del Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 13 del mes de enero del año 2023

LA AUTORA

f. 
Lucy Cerda Rosero



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

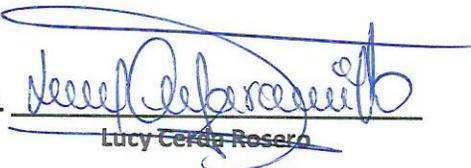
AUTORIZACIÓN

Yo, Cerda Rosero, Lucy

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **la facultad reglamentaria de los GADPR en el nuevo modelo de gestión pública del Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de enero del año 2023

LA AUTORA:

f. 
Lucy Cerda Rosero

REPORTE URKUND

URKUND

Documento: LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS GADPR EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR.doc (0156707111)

Presentado: 2023-01-23 08:23 (-05:00)

Presentado por: Irene Alexandra Valencia Balladares (irene.valencia@cu.ucsg.edu.ec)

Recibido: irene.valencia.ucsg@analysis.urkund.com

Mensaje: LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS GADPR EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR [Mostrar el mensaje completo](#)
2% de estas 55 páginas, se componen de texto presente en 11 fuentes.

Lista de fuentes Bloques Irene Alexandra Valencia Balladares (irene.alexandra.valencia.balladares)

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://docplayer.es/185826674-Romei-narcizo-lopez-presidente-dei-gadopr-pi-caihua-jueves-28-de-noviembre-de-2...
	https://www.gadparroquialojicaihua.gob.ec/attachments/category/10/gaceta%20completa%202019%20diciembre.pdf
	https://www.gadparroquialojicaihua.gob.ec/attachments/articulo/80/gaceta%20informativa.pdf
	https://docplayer.es/181800614-Procesos-de-control-interno-del-gobierno-autonomo-descentralizado-parroquial-ru...
	https://documentoo.com/gaceta-oficial_5a3fa1f91723dffe392f77b4.html
	http://gadriosego.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/Organigrama-institucional.pdf

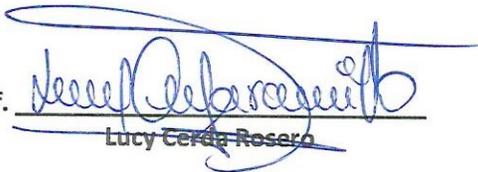
0 Advertencias. Reiniciar Compartir

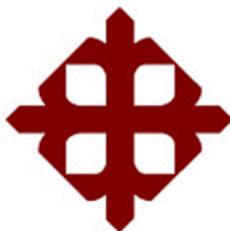
TUTOR (A)



f. _____
Dra. Irene Alexandra Valencia Balladares

LA AUTORA:

f. 
Lucy Cerdas Rosero



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dra. Nuria Pérez
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ab. Ángela Paredes
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Dr. Rafael Compte
OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

Abstract	IX
INTRODUCCIÓN	2
AUTONOMÍA EN LA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ECUADOR	3
FACULTAD NORMATIVA	4
LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS GADPR EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR	5
EL ENFOQUE GERENCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO	6
ADECUADA TOMA DE DECISIONES	10
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL SERVICIO PÚBLICO	11
ESTATUTO POR PROCESOS	13
ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.....	13
CAPITULO I.....	25
PROCESOS GOBERNANTES	25
PROCESOS HABILITANTES NIVEL ASESORÍA	33
CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES	41
Bibliográficas	42

Resumen

La Constitución de la República del Ecuador establece el que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, como el que la norma suprema señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Al tratarse de un nivel de gobierno más cercano a la población se encuentra integrada por una estructura administrativa mínima por mandato legal, por lo que el desarrollo de tal normativa constituye un verdadero desafío y una insoslayable responsabilidad principalmente con la población que espera de los GADPR servicios eficientes en el marco de sus competencias.

En el orden jerárquico de aplicación de las normas, los reglamentos se encontrarían sobre a las ordenanzas municipales, debajo de las normas regionales y las ordenanzas distritales, siendo por lo tanto intrínseco el hacer un aporte técnico profesional a estas personas jurídicas de derecho público que son mil cuatrocientos noventa y nueve en nuestro país.

Palabras Claves: reglamentos, gobiernos, COOTAD, GADPR, reglamento, estatuto.

Abstract

The Constitution of the Republic of Ecuador establishes that the rural parish councils will have regulatory powers, such as the one that the supreme norm indicates that rural parish councils, municipal councils, metropolitan councils, provincial councils and regional councils constitute decentralized autonomous governments. As it is a level of government closer to the population, it is made up of a minimal administrative structure by legal mandate, so the development of such regulations constitutes a real challenge and an unavoidable responsibility, mainly with the population that expects services from the GADPR. efficient within the framework of their powers. In the hierarchical order of application of the norms, the regulations would be found above the municipal ordinances, below the regional norms and the district ordinances, being therefore intrinsic the making a professional technical contribution to these legal persons of public law that are one thousand four hundred and ninety-nine in our country.

Keywords: Regulations, Governments, COOTAD, GADPR

INTRODUCCIÓN

El nuevo modelo de descentralización en el Ecuador planteó un enfoque diferente con retos y desafíos propios para una nación que poco o nada había trabajado en sus zonas rurales, es quizá esta situación la que en Montecristi conduce a dotar y elevar al estatus de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a aquellas juntas, las mismas que se tornan en un nivel más de gobierno y que si bien en cuanto a su estructura administrativa y asignaciones son mínimas con relación a los gobiernos provinciales y municipales, sus amplias facultades y competencias ameritan un apoyo técnico especial respetando su autonomía y modelo de gestión. Sin embargo a pesar de ya haber transcurrido más de una década esta facultad reglamentaria no ha desplegado sus alas, y quizá la distancia y difícil conectividad han contribuido a ralentizar este importante proceso, además es menester considerar que aquello provoca que la gran mayoría se encuentre en muchos aspectos al margen de la ley, con muy bajos niveles de eficiencia y eficacia, aún más cuando el paradigma y enfoque dejó de ser el burocrático y clientelar, donde debe prevalecer el enfoque gerencial.

El legislador lamentablemente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, no se refiere de manera directa, ordenada y fácil el tratamiento de cada tema relacionado con los gobiernos parroquiales rurales; y, es que la Carta Magna al referirse a estas personas jurídicas lo hace en las partes finales, y de esta misma manera la redacción de las normas en el Código mantiene las disposiciones importantes y en muchos casos esenciales como ocultas, en títulos que no corresponden lo que dificulta aún más el cabal cumplimiento por parte de las autoridades de los gobiernos parroquiales. Por lo que la Asamblea debe considerar el corregir aquello, y ordenar las ideas en torno a este nivel de gobierno que es el más cercano a la población y que son los de mayor número en la nación.

AUTONOMÍA EN LA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador estableció una nueva forma de organización territorial, donde los gobiernos autónomos descentralizados tomarían un mayor protagonismo en el ámbito de la jurisdicción territorial en la que por mandato legal deben ejercer sus facultades y competencias, la Carta Magna les dota entre otras de facultades normativas, legislativas y ejecutivas y hasta las reformas efectuadas al COOTAD, los gobiernos parroquiales tenían especiales facultades resolutivas, cuantitativamente se tienen 221 municipios, 24 gobiernos provinciales, y 1499 gobiernos parroquiales en nuestro país.

Como instituciones descentralizadas que son parte del sector público¹ gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Justamente esa autonomía comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales entre otras.

Esta autonomía propia de los niveles de gobierno tiene amplias garantías de tal manera que ni las funciones del Estado pueden interferir en la misma, su inobservancia es causal directa de pena de nulidad del acto y destitución del funcionario público responsable respetando el debido proceso y

¹ **Art. 225.**- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. **Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.**
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

En ese orden de ideas estaría especialmente prohibido el “Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República”², como “emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados (.....)”³.

FACULTAD NORMATIVA

El constituyente y legislador han previsto que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, tendrán la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, y en el caso de los gobiernos parroquiales rurales la norma suprema dispone de manera amplia y general la facultad reglamentaria, en torno a los límites propios fijados por el COOTAD, al señalar que tal facultad de generar acuerdos, resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales. Aquella facultad normativa en torno a que conforme la ley esta manda y permite el que los

² Artículo 6 literal a del COOTAD

³ Artículo 6 literal k del COOTAD

gobiernos parroquiales puedan generar normas reglamentarias con fundamento y base constitucional.

LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS GADPR EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR

Esta facultad propia del poder ejecutivo es aquella que permite generar disposiciones a fin de completar el cómo se van a aplicar las diferentes normas establecidas en la leyes, disponiendo de manera genérica o complementando aquellas cuestiones no legisladas, al regular los detalles de algo se tornan en instrumentos insoslayables, y en ese sentido el constituyente como el legislador vio importante votar y apostarle a fortalecer al sector rural nacional, quizá sin sopesar la gran tarea que les estaría atribuyendo, más aún cuando en nuestro país los niveles más bajos de educación, la peor infraestructura educativa, difícil acceso a la tecnología, problemas de conectividad entre otros son la constante tónica, y es que desde el colonialismo este importante y estratégico sector de la patria fue el más postergado en la agenda y planificación nacional. De allí que esta acción afirmativa viene a compensar tanto olvido e indiferencia, en el que se les concede un espacio digno y amplio de la cancha, y en el que se les confía el establecer y complementar las reglas de juego, de allí el que todos los profesionales del país con base en los más altos valores retorne la mirada a los rincones de esta patria grande para ayudar a edificar una gran nación, donde la solidaridad, el gran trabajo y esfuerzo permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes quienes cobijados por la naturaleza conservan esa esperanza de tener ciudades dignas, adecuadamente planificadas, lo que se debe complementar con políticas públicas adecuadas y progresistas. Lo que a su vez contribuiría y permitiría oxigenar las ciudades y capitales de los cantones donde se concentra la migración.

Existen varios reglamentos que la ley estableció que estos gobiernos debían haber aprobado, así por ejemplo La Ley Orgánica de Servicio Público manda que los GADs, dictarán y aprobarán su

normativa que regule la administración autónoma del talento humano⁴, el acuerdo ministerial señala que mediante acto normativo se establecerá la jornada de trabajo de los vocales del gobierno parroquial, como su régimen disciplinario entre otros, teniendo para ello el plazo de un año, de igual forma los reglamentos relativos al manejo de las comisiones, participación ciudadana, de vehículos entre otros.

Esta labor se hace muy compleja más aún cuando este nivel de gobierno más cercano a la población no cuenta con Procuradores Síndicos como los gobiernos provinciales y municipales, así como la falta de especialización y conocimiento a fin de adecuar formal y materialmente las normas conforme el precepto constitucional⁵

EL ENFOQUE GERENCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO

Para (Ayala, 2002) el mercado se convierte en ejemplo del trabajo eficiente, las prácticas de calidad y los procesos de innovación que permiten disminuir costos, aumentar productividad y satisfacer a los usuarios de los bienes y servicios por lo cual se retoma el mismo para que la administración pública expulse los errores y distorsiones que puedan darse.

Por lo anteriormente expuesto, la rendición de cuentas con carácter político es sustituida por la rendición de cuentas gerencial (Christensen y Laegreid, 2005: 576–577)

⁴ **Disposición Transitoria Décima.**- En el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley.

⁵ **Constitución de la República del Ecuador, Art. 84.**- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Cuáles son los aspectos intrínsecos que las Instituciones públicas deben incorporar para lograr altos niveles de eficiencia y eficacia, desde la exitosa experiencia del sector privado. Qué parámetros serían necesarios que se plasmen en los instrumentos jurídicos y políticos denominados reglamentos a fin de asegurar mejores indicadores, es que existen tantas interrogantes que se deben tratar a fin de articular normativas vanguardistas, modernas que aseguren la implantación plena de aquella posible aspiración, es decir de que el nuevo modelo de gestión pública en el Ecuador deje de ser esa simple quimera, sino por el contrario toda una realidad, y para que aquello suceda tenemos que observar con claridad primero dónde nos encontramos, cual es la situación real, sin maquillajes y desde ese punto de partida ya vamos a encontrar graves problemas, pues no es menos cierto que las asignaciones mínimas que continúan alimentando los presupuestos parroquiales apenas en muchos casos sirven tan solo para cubrir los pocos gastos administrativos, teniendo la obligación legal de un porcentaje mayor del presupuesto destinarlo y orientarlo a la inversión, de allí que sea tan necesario entender que bajo el nuevo modelo de gestión pública que inició con la Carta Magna las autoridades tienen la obligación de replicar los modelos de gestión administrativa de las más destacadas gerencias propias del sector privado y procurar replicar y en lo posible mejorar al momento de implementarlas en el sector público, considerando que la clave del éxito es la confianza y que el desencanto por este sector es abismal, con una confianza tan baja y un amplio descrédito en función de los pocos buenos resultados alcanzados, otro inconveniente es que se la planificación de los gobiernos más cercanos sigue siendo el pálido reflejo de la que articulan tanto los gobiernos municipales como los provinciales, sin una proyección en procurar obras y el mismo ordenamiento territorial con mejor visión, y es que en el país si bien tenemos una riqueza natural maravillosa, en pocas ciudades se evidencia una mediana planificación, aunque existe un grave incumplimiento a la ley y al ejercicio mismo de las competencias en especial de los gobiernos municipales, aún prevalece la corrupción, el desorden, el caos, y en ese contexto una Contraloría General del Estado que continua indiferente, ineficiente con los verdaderos casos, infracciones y tipos penales, en una país donde la política y

la forma de gobernar ha creado un manto de impunidad, en un entorno donde existe un bajo nivel de liderazgo, de allí que el panorama real es muy desalentador, siendo necesario proceder con mayor firmeza, pensando en los cambios que se requieren y el país que realmente queremos, no el que desgraciadamente tenemos.

Aún parecería que los líderes y la población sienten especial orgullo el que nos denominen un país más de los que son parte del tercer mundo, cuando nuestras metas deberían ser elevadas, tenemos el deber de hacerlo y es allí donde el trabajo clientelar de conceder favores y obras a los amigos y familiares deben ser absolutamente condenadas, como el paradigma burocrático, donde el exceso de requisitos para cada uno de los trámites es ya inadmisibles. En ese contexto requerimos todos ayudar a que se implementen profundos cambios, los escépticos podrían advertir que con mejores normas o imponiendo reglas precisas no van a permitir alcanzar este conspicuo objetivo, pero hay que reflexionar que las potencias mundiales así lo han logrado, por ejemplo en Estados Unidos la reglamentación y una aplicación tan rígida en torno al uso y cuidado del suelo ha provocado el que el sector urbano y rural siempre este en perfecto estado, y aquello resulta inclusive muy lógico, y desde allí es donde tenemos que partir, en casi todos los Estados de esa gran nación el orden y limpieza es muy destacable, y ese logro destacable partió de una simple idea, esto es si usted tiene un predio tiene la obligación de cuidarlo, de mantener el césped siempre cortado, de que tenga y presente un estricto orden y mantenimiento, acompañando a aquello sanciones pecuniarias ejemplares, de esta manera cualquier persona puede recorrer los terrenos rurales en Norteamérica y observar que no existe ni un solo metro cuadrado descuidado, sino por el contrario el orden y la limpieza prevalece, aquello es calidad. Esto se podría replicar con tanta facilidad al incorporar en las ordenanzas municipales normas claras y sanciones importantes para aquellos que teniendo la propiedad de bienes inmuebles mantengan esa actitud de indiferencia y total descuido. De análoga manera los gobiernos parroquiales deben inexorablemente ser más agresivos en implementar estos cambios, establecer reglamentos de uso de suelo con mayor autoridad en sus circunscripciones

territoriales y exigirles a los municipios con apoyo internacional el que realmente se planifique pensando en el futuro, a largo plazo, en pueblos dignos y ejemplares.

Con la presión de la sociedad, la economía de mercado y los ciudadanos, la gobernanza centralizada se debilita; eso implica que gana terreno la gobernanza democrática (Aguilar, 2006: 45)

El liderazgo bajo un enfoque gerencial se logra con hechos concretos que surgen de una planeación estratégica para cada nivel de gobierno en el marco de sus competencias, donde se debe identificar aquella situación actual, así como el rumbo a seguir, de allí establecer todos los proyectos, como las acciones a tomar, a fin de plasmar tales ideas y metas. Sin soslayar que se tienen que aprender a mejorar continuamente, para ello se pueden seguir conceptos prácticos y que han sido probados como el planear, actuar, hacer y verificar como una política permanente, así como el procurar informes, listado de problemas-oportunidades, etc. Esto conlleva a adoptar una filosofía territorial diferente donde lo principal sea trabajar en el ser y los valores intrínsecos del ser humano para procurar ser honestos, disciplinados, puntuales ordenados, etc. Y en los niños y jóvenes es donde se deben procurar el fortalecer la misma, luego de ello el aprender a hacer bien las cosas que uno hace o planea hacer. Con solo esos dos elementos el buen vivir podría ser una realidad, así como en la ruralidad existe tantas necesidades y difíciles condiciones de vida, es donde justamente se tiene que fortalecer este tipo de filosofía, y es donde se debe alimentar permanentemente el trabajo, con amplios programas de capacitación y entrenamiento continuo que genere el aprendizaje y crecimiento de su gente, para que ellos a su vez puedan establecer ideas innovadoras como otras perspectivas que se requieren para continuar mejorando como para innovar y cambiar.

La estructura institucional (Hernández, 2007: 72) y burocrática de la administración pública en la sociedad moderna se caracteriza por reunir atributos como eficiencia, impersonalidad, profesionalismo y remuneración; este arquetipo se gesta y sostiene para las necesidades que el Estado moderno tiene; sin embargo, la administración pública, además de su naturaleza

burocrática, está regida por valores democráticos que la definen como una institución sujeta a procedimientos y reglas.

La rendición (López y Haddou, 2007: 105) de cuentas posibilita conocer la responsabilidad en que incurren los políticos y administradores desde el momento en que tienen a su cargo la gestión de los asuntos comunes, por lo cual orientar los esfuerzos, el trabajo y la iniciativa hacia el rumbo correcto es también la labor de un Gerente, en los gobiernos que están liderados por el ejecutivo y el legislativo que lo integran los concejales, consejeros y vocales es fundamental el establecer una imagen del futuro por todos sus integrantes, como un vínculo que de la consistencia y coherencia a las actividades a ejecutar, esta debe ser una verdadera aspiración común que fomente la unidad y el trabajo en equipo.

ADECUADA TOMA DE DECISIONES

Con la transparencia (Guerrero, 2008) se accede al funcionamiento de los gobiernos y las instituciones administrativas, con el fin de conocer de cerca el quehacer público a cargo de las autoridades y los cuadros burocráticos.

Por ello el COOTAD establece que el legislativo además de adecuar las normas pertinentes, codificarlas y actualizarlas en el primer mes de cada año, tiene que integrar comisiones de trabajo las que tienen la obligación de emitir conclusiones y recomendaciones como base para la toma de decisiones, las cuales bajo un proceso parlamentario deben ser discutidas y aprobadas, lo que conlleva analizar datos e información, como una debida fundamentación. En el caso de los gobiernos parroquiales es necesario parametrizar y que este proceso sea eminentemente técnico, por lo que debe ser normado, para lograr este objetivo es necesario esgrimir varias normas que permitan que cada vocal siga un orden predeterminado de preguntas que a su vez permitan

establecer legalmente las conclusiones y recomendaciones pertinentes para una adecuada toma de decisiones, en ese sentido también se debe considerar la normativa en torno a la Contratación Pública, el artículo sería el siguiente:

Art. Innumerado. - Los vocales dentro de sus informes de manera principal contestarán las siguientes preguntas, si la respuesta es afirmativa será una conclusión y si es negativa se constituirá en una recomendación.

- a) Si se ajustan a las necesidades-funciones o competencias;
- b) Si disponen de recursos;
- c) Si se cuenta con estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos, jurídicos y condiciones en que debe ser ejecutada;
- d) Si se encuentran legalizado los bienes, permisos, licencias o si se ha dado trámite para su obtención; y,
- e) Si existe un análisis de riesgos-extensión del riesgo.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL SERVICIO PÚBLICO

Cuando se implementan diversas normas y más aún de la jerarquía de un reglamento se debe evaluar todo el sistema de gestión, lo que permite analizar la situación existente para identificar aquellos aspectos a mejorar, como de los objetivos para tal mejora y la búsqueda de lograr grandes metas, como la formalización de los cambios que se requieran, el enfoque en este aspecto es indudablemente el logro de resultados.

La acción pública (Thoening, 1997: 28–29) es una estrategia de comportamiento que permite acercar a la sociedad hacia la esfera de la administración pública en términos de una mayor cooperación.

Otro gran requisito es el rediseñar aquellos aspectos fundamentales de la estructura de los gobiernos parroquiales que se encuentra al margen de la ley, como el ordenar los procesos, a fin de lograr las mejoras previstas. Este diseño de los procesos debe plasmarse en un nuevo estatuto entendiendo que el simple orgánico funcional ya ha quedado en desuso, no solo porque la norma así lo establece, sino también por cuanto este instrumento antiguo con su estructura fomentaba el trabajo individual, cuando en la actualidad en todo modelo se debe propiciar el trabajo en equipo, ya que es allí donde se marca la diferencia y se logran los mejores resultados.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, ha previsto las normas técnicas para la certificación de calidad de servicio donde los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, quienes por mandato legal emitirán su normativa en virtud de los principios que establezca el Ministerio de Trabajo. Estos podrán acogerse al sistema de control y certificación de calidad de servicio⁶ mediante resolución u ordenanza.

En nuestro país esta certificación aún no la ha conseguido ningún gobierno autónomo descentralizado, sea provincial, municipal o parroquial por lo que esta certificación debe incluirse dentro de las metas institucionales, pero para lograrlo se debe trabajar en cada una de las áreas

⁶ Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, **Art. 281.- Del reconocimiento por la prestación de servicio público de calidad.**- El Ministerio de Relaciones Laborales, sobre la base del cumplimiento de la certificación de calidad de servicio, realizará un reconocimiento público a la o las instituciones que mantengan estándares de excelencia en la prestación de productos y servicios a la ciudadanía.

planteadas, desde una base reglamentaria y normativa apropiada, como la puesta en marcha y la acción y liderazgo en el logro de resultados.

ESTATUTO POR PROCESOS

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

01-EGP-GADPR-202...

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

.....

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 84 de la Constitución indica que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución;

Que, de acuerdo al artículo 85 las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 63 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, es menester generar una estructura organizacional alineada a las disposiciones legales, a las competencias y facultades consagradas en la Constitución de la República y el COOTAD, en tal razón se contempla el diseño organizacional y de gestión que debe traducirse en una organización efectiva que responda a las demandas y necesidades, promueva el bien común y buen vivir de la población;

Que, conforme el COOTAD artículo 70 literal h al Presidente le corresponde expedir el orgánico funcional; y,

Que, el Presidente parroquial en su condición de máxima autoridad, amparado en lo que dispone el Art. 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene la facultad y obligación de emitir, codificar y actualizar su reglamento del orgánico funcional y será publicado en el Registro Oficial, o Gaceta Oficial respectivamente.

El Presidente del Gobierno Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 267, inciso final de la Constitución de la República y artículos 8 y 70 literal h); y,

324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 77 literal e) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL _____

Art. 1. Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos. - La Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural _____ se alinea con su misión, visión, objetivos y valores institucionales, se sustenta en la filosofía, enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Art. 2. Procesos del Gobierno Parroquial. - Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Parroquial, se ordenan, clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, clasificándose en:

2.1.- Procesos Gobernantes: Orientan la gestión institucional a través de las políticas públicas, la expedición de normas e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de planes, programas y proyectos, conformado por tres niveles:

Nivel Legislativo:

Junta Parroquial.

Nivel Ejecutivo:

Presidente.

Nivel de Participación Ciudadana:

Asamblea Parroquial.

2.2.- Procesos Habilitantes: Están encaminados a generar y prestar servicios eficientes en el marco de sus obligaciones y responsabilidades, cumplir con las disposiciones emanadas por el Presidente y Junta Parroquial, conformado por dos niveles:

Nivel Asesor: Consejo de Planificación,

Secretaria (a) -Tesorera (o)

Técnico (a)

Nivel de Apoyo: Servidor (a)(es)

2.3.- Procesos Agregadores de Valor: Encargados de apoyar, intervenir, deliberar, presentar proyectos de acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias; así como legislar y fiscalizar, debiendo emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, lo integran las comisiones del GADPR.

Art. 3. Relación del Gobierno Parroquial con los Vocales. - Los vocales presidirán las comisiones que el gobierno parroquial conformará de acuerdo con sus necesidades, con participación de la ciudadanía. Quienes emitirán conclusiones, recomendaciones y cumplirán con las disposiciones establecidas por el Presidente, la normativa vigente y demás leyes de la República.

Art. 4. De las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Promover la organización de los ciudadanos de las organizaciones y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 5. Estructura Organizacional. - El Gobierno Parroquial definirá su estructura organizacional sustentada en la misión, visión, objetivos y valores institucionales.

5.1.- Misión. - Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la parroquia _____, mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley, la prestación eficiente de servicios, actuando como Institución planificadora, gestionadora, reguladora, y facilitadora del desarrollo integral con el valioso aporte de su recurso humano involucrando a los actores sociales en la gestión y planificación del territorio.

5.2.- Visión. - La Parroquia _____ al año 202.... es una parroquia que garantiza los derechos de la naturaleza y promueve un ambiente sano, sostenible y sustentable, con un sistema económico social, solidario; polo de desarrollo artesanal, agrícola, pecuario, comercial y turístico. Con sus hombres y mujeres comprometidos con el territorio, que se refleja una proactiva participación ciudadana, garantizando el desarrollo hacia el buen vivir.

5.3.- Objetivos Institucionales. -

1. Brindar servicios eficientes en el marco de las competencias del gobierno parroquial, sean estas exclusivas o concurrentes.

2. Ejercer eficientemente las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Concordancias: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 267

3. Atender las necesidades locales, administrar los bienes públicos y afectados al servicio público, como conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos conforme la normativa o resoluciones que dicte para el efecto.
4. Dictar acuerdos, resoluciones, normas reglamentarias sin contravenir las disposiciones constitucionales y legales.
5. Establecer una organización administrativa que permita cumplir con los objetivos institucionales, como el mejoramiento de la gestión parroquial.
6. Establecer mecanismos, servicios, y cualquier otro que permita al gobierno parroquial generar otros ingresos propios los cuales se manejan conforme la norma legal, de esta manera recaudar directamente sus recursos conforme la ley.
7. Ejecutar obras, planes y programas competencia del gobierno parroquial, en especial aquellos dirigidos a los grupos de atención prioritaria.
8. Conformar con participación ciudadana comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la toma de decisiones.
9. Coordinar el plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de la parroquia en armonía con el plan cantonal y de seguridad ciudadana.
10. Planificar y desarrollar programas sociales que propendan el mejoramiento de la calidad de vida, fortalecer, rescatar y fomentar la cultura, el deporte, promover capacitaciones, desarrollar cualquier iniciativa, actividades, proyectos en torno a este objetivo o conforme los indicadores establecidos en la normativa parroquial vigente.
11. Ejercer una gestión eficiente en la prestación de los servicios públicos de acuerdo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, complementariedad, participación ciudadana,

sustentabilidad del desarrollo, coordinación y corresponsabilidad.

5.4.- Valores Institucionales. - Guían la conducta y actitud; plasman las acciones y el comportamiento de los servidores (as) del GADPR y de la población, procurando el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa.

Dentro de los valores básicos tenemos:

5.4.1. RESPETO. - Consideración que se tiene a una persona, grupo, asociación, instituciones, entre otros. Valorando sus cualidades, derechos y necesidades, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Demostrar un trato amable, cortés y de consideración, valorando los criterios, ideas, sugerencias de los/as compañeros/as y promoviendo la libertad de expresión en las relaciones interpersonales y sociales, que aseguren el cumplimiento de sus funciones y actividades en la Institución.

Propender a establecer ambientes armónicos, de tolerancia, comprensivos y receptivos.

Impulsar el respeto de los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de una manera racional, sustentable y sostenible.

Reconocer y considerar las diferencias étnicas, sociales, generacionales, de género, ideológica y de orientación e identidad sexual, en igualdad de condiciones.

5.4.2. COOPERACIÓN. - Unir esfuerzos en el desempeño de las funciones y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Promover y generar espacios de cooperación que busquen, permitan la ayuda y colaboración personal desinteresada, procurando cumplir las actividades y metas institucionales.

Fomentar el trabajo en equipo y el compartimiento de experiencias, conocimiento e inquietudes, para mejorar las relaciones interpersonales y lograr el cumplimiento de los fines institucionales.

Demostrar preocupación e interés por los demás en el cumplimiento de sus actividades y funciones.

5.4.3. EFICIENCIA. - Cumplir los objetivos y metas institucionales en forma eficaz, eficiente y oportuna, observando las normas administrativas y técnicas, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Desempeñar con responsabilidad las tareas asignadas.

Participar en eventos de capacitación y actualización de conocimientos con el propósito de mejorar el desempeño personal e institucional y producir servicios de calidad.

5.4.4. RESPONSABILIDAD. - Actitud para cumplir sus obligaciones de manera comprometida y efectiva, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Desarrollar las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con dedicación, con decisiones conscientes, garantizando el bien común con responsabilidad social y ambiental, sujetos a los principios constitucionales.

Mantener una conducta y actitud consecuente con el buen nombre y transparencia del GADPR.

5.4.5. HONESTIDAD. - Ejecutar las actividades y funciones de una manera clara, transparente en sus acciones, en el que se evidencie los conceptos de veracidad de sus actos, donde prime la justicia, equidad y apego al orden jurídico, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Ser recto y decente en las acciones.

Buscar el beneficio de la sociedad, sin propender al aprovechamiento de los bienes y recursos institucionales en beneficio propio o de terceros.

5.4.6. LEALTAD. - Actuar con fidelidad en el marco de los principios, valores, objetivos de la entidad y garantizando los derechos individuales y colectivos, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

Ser propositivos en el desempeño de sus funciones, asumir el trabajo con responsabilidad, generando servicios y bienes de calidad, respaldando las acciones positivas de los demás.

Defender la institucionalidad del GADPR.

Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en caso de conflicto de intereses abstenerse de opinar de los asuntos institucionales y velar por el buen nombre del gobierno parroquial.

5.4.7. INTEGRIDAD. - Los servidores, servidoras se ajustarán a las normas éticas y morales en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional en armonía con sus Valores y principios procurando ser justos y correctos.

Art. 6. Estructura básica alineada a la misión. - El Gobierno Parroquial para el cumplimiento de su misión y visión desarrolla procesos internos que se conforman por:

1. PROCESO GOBERNANTES

Nivel Legislativo

Gestión de la Junta Parroquial

Nivel Ejecutivo

Gestión del Presidente o Presidenta.

Nivel Participación Ciudadana

Gestión de la Asamblea Parroquial

2. PROCESOS HABILITANTES NIVEL ASESOR

Gestión del Consejo de Planificación

Gestión Tesorera (o) - Secretaria (o)

Gestión del Técnico (a)

3. PROCESOS HABILITANTES NIVEL APOYO

Gestión del Servidor

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR NIVEL OPERATIVO

Comisiones Permanentes:

Comisión de Mesa.

Comisión de Planificación y Presupuesto.

Comisión de Igualdad y Género.

Comisión de Fomento de Actividades Productivas, Agropecuarias, Turismo y Ambiente.

Comisión de Desarrollo Social.

Comisión de Infraestructura Física, Equipamientos, Espacios Públicos y Promoción de la Organización Ciudadana.

Comisiones Técnicas o Especiales:

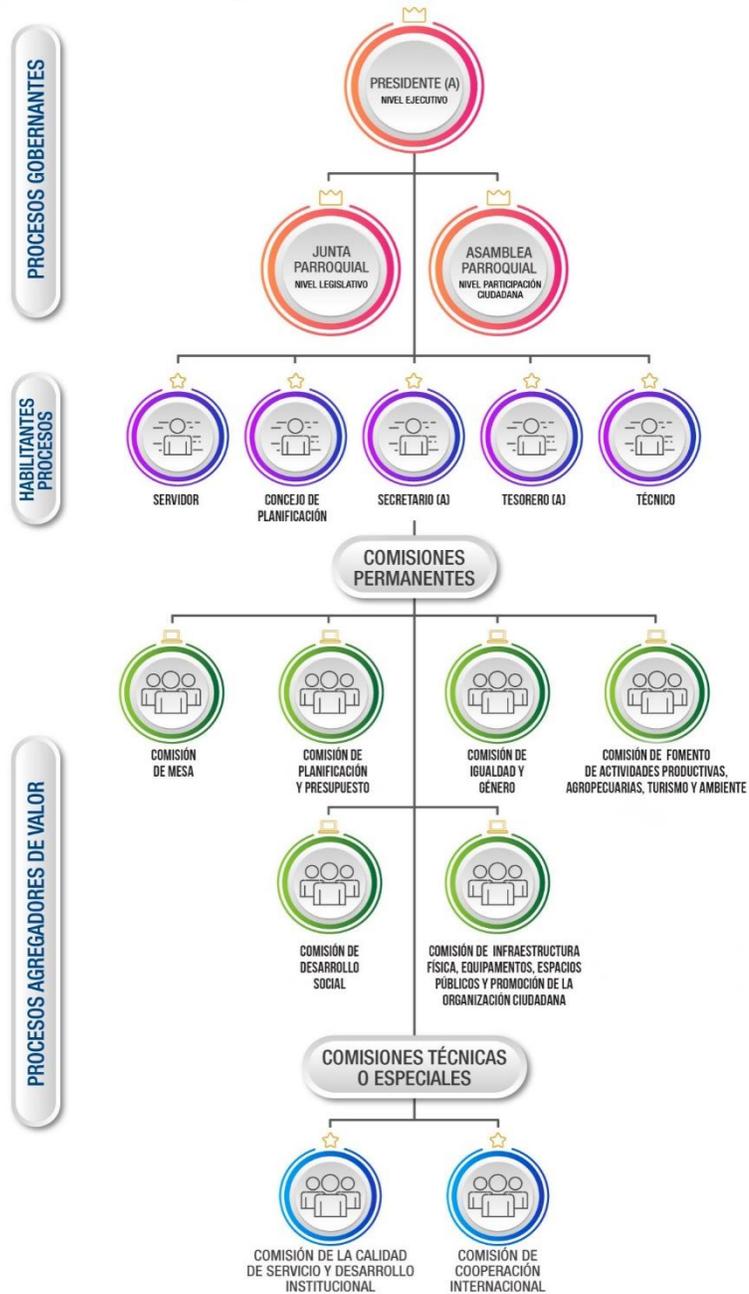
Comisión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional.

Comisión de Cooperación Internacional.

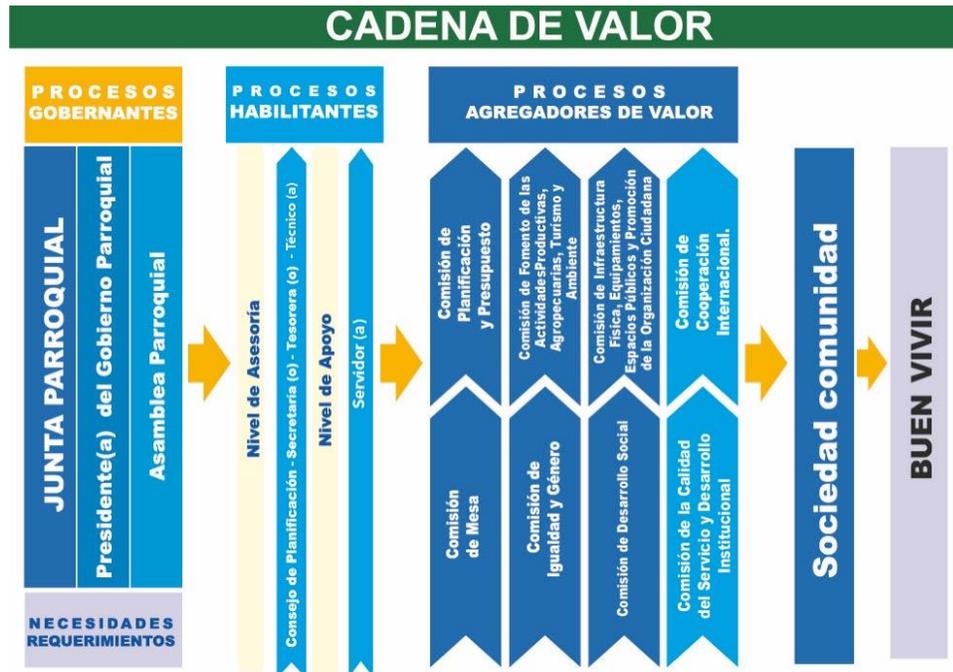
Representación gráfica. - La estructura organizacional por procesos del Gobierno Parroquial, se define a partir de las siguientes representaciones gráficas:

1.- Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

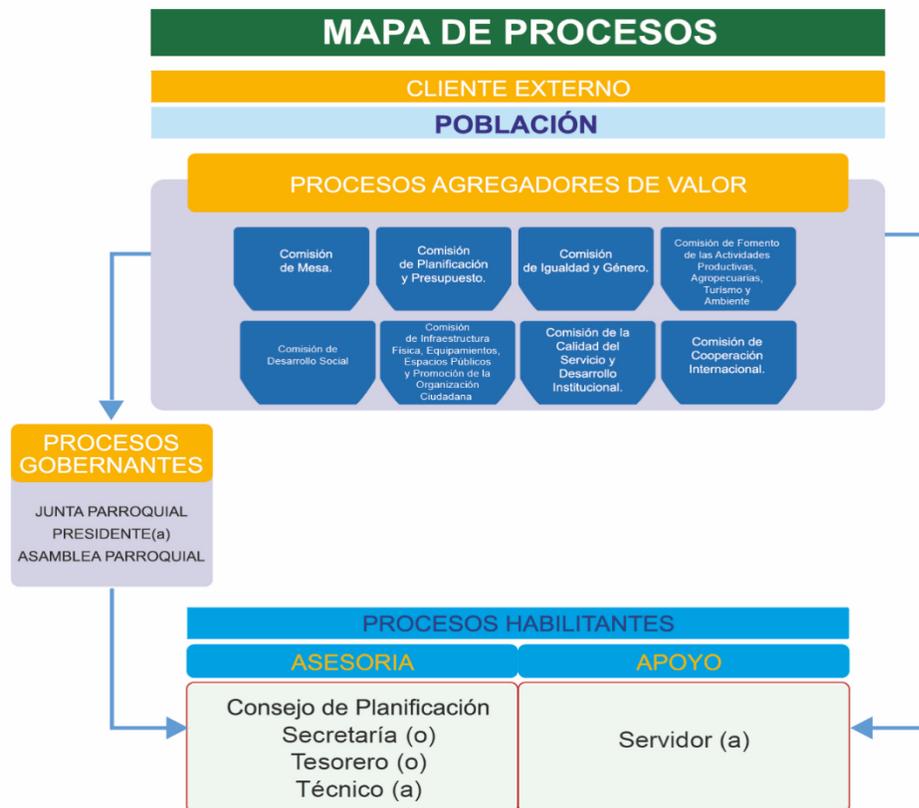
Estructura Orgánica del Gobierno Parroquial



2. Cadena de Valor



3. Mapa por Procesos



CAPITULO I

PROCESOS GOBERNANTES

Art. 7. GESTIÓN DE LA JUNTA PARROQUIAL

Misión

Es el máximo órgano del nivel legislativo de la parroquia, se encarga de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones; aprobar, dar seguimiento y aplicar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; impulsar la conformación de organizaciones de la población y la fiscalización como eje transversal de la gestión de sus integrantes.

Conformación

Estará integrado por los cinco vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente.

Del reemplazo

En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Presidente de la Junta Parroquial Rural, será reemplazado por el Vicepresidente que es la o el vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación.

Atribuciones y responsabilidades:

Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Estatuto;

Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción de consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los

intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y de la ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria de año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Aprobar, a pedido del Presidente de la junta parroquial rural, el traspaso de partidas presupuestarias y reducción de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;

Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;

Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;

Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;

Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;

Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural;

Remover al Presidente o Presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubieren incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta Parroquial Rural;

Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedad catastrófica o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a sus conocimientos por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según

la Ley;

Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;

Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,

Las demás previstas en la ley.

Art. 8. GESTIÓN DEL PRESIDENTE (A) DEL GADPR.

Misión

Es el servidor (a) ejecutivo (a) responsable de dirigir, controlar y cuidar el bien jurídico de la eficiente gestión pública, así como coordinar su acción con los otros niveles de gobierno y diferentes entidades públicas, a fin de promover el desarrollo y bienestar parroquial.

Responsable: Presidente (a)

Es el servidor ejecutivo responsable de dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas, financieras del gobierno parroquial y de coordinar su acción con los diferentes niveles de gobierno, entidades públicas y privadas.

Atribuciones y deberes:

Le corresponde al Presidente:

El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativas reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y en la ley;

Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones de gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que debe ser presentados los informes correspondientes;

Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de la parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno

parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando procesos de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretaria (o) y tesorera (o), la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberán informar a la asamblea y junta parroquial;

Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de créditos, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;

Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;

Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;

Presentar a la junta parroquial rural y la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento y el impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

Las demás que prevea la ley.

Art. 9. GESTIÓN DEL VICEPRESIDENTE (A) DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Misión

Es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, responsable de asumir con probidad y eficiencia las funciones que le confiere el COOTAD, así como las asignadas por el Presidente.

Responsable: Vicepresidente del GADPR

Atribuciones y deberes:

Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la ausencia; y, en caso de ausencia definitiva hasta terminar su período;

Integrar la junta parroquial con derecho a voz y voto;

Las atribuciones propias de los vocales; y,

Las demás que prevean la ley.

Art. 10 GESTIÓN DE LOS VOCALES

Misión

Integran los vocales del gobierno parroquial rural quienes son elegidos por votación popular. Dentro de su principal función está la de presentar proyectos, acuerdos y resoluciones debidamente motivadas, en el ámbito de las competencias del GADPR (conforme el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador). Así como emitirá conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones en la junta parroquial que permitan alcanzar un adecuado desarrollo en el marco del buen vivir.

Responsables: Vocales

Atribuciones y deberes:

Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del GADPR;

La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;

Fiscalizar las acciones del Presidente parroquial de acuerdo a la ley; y,

Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural;

Art. 11 GESTIÓN ASAMBLEA PARROQUIAL

Misión

Es el máximo órgano de participación ciudadana de la parroquia, siendo el espacio local organizado para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el objetivo de fortalecer, promover y desarrollar capacidades colectivas de interlocución con las autoridades. Es el órgano encargado de delinear y establecer las prioridades, objetivos y estrategias que consoliden y fortalezcan la gestión del gobierno parroquial.

Responsable: Asamblea Parroquial

Conformación

La asamblea parroquial estará integrada por los representantes institucionales, barrios y organizaciones, demás personas de la parroquia, de manera que permita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y asegure la gestión democrática del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Atribuciones y Responsabilidades:

Propiciar el debate, la deliberación procurando un acuerdo común sobre temas prioritarios, y aquellos de interés general;

Ejercer el control social;

Favorecer una mayor eficiencia en la intervención pública, siendo responsabilidad el producir respuestas y propuestas bien orientadas que optimicen recursos;

Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito del territorio parroquial;

Abordar de una manera dinámica las relaciones sociales y la construcción colectiva de propuestas innovadoras;

Promover agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas parroquiales;

Introducir aquellas perspectivas de los diferentes actores sociales (mayoría silenciosa, minorías activas, sectores de base, agentes económicos e instituciones) en el ámbito de la planificación y la intervención lo que permite orientar y gestionar de forma complementaria aquellos procesos planificadores al identificar claramente los intereses de los ciudadanos;

Promover y regular la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;

Obtener, alcanzar el mayor consenso posible, a través de distintos procesos abiertos de consulta y análisis;

Organizar de manera independiente el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;

Nombrar delegados para la conformación del consejo de planificación, y de quienes integrarán cada una de las comisiones conforme el correspondiente reglamento; y,

Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la ley.

CAPITULO II

PROCESOS HABILITANTES NIVEL ASESORÍA

Art. 12 CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Misión

Participar en el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de expedir las políticas locales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la asamblea.

Responsable: Consejo de planificación.

El cual estará integrado por:

El Presidente de la junta parroquial;

Un representante de los vocales de la junta parroquial, que será nombrado por el Presidente del GADPR;

Un técnico ad-honorem o servidor designado por el presidente del GADPR;

Tres representantes delegados por la asamblea parroquial.

El integrante del Consejo de Planificación podrá durar en sus funciones dos años, con excepción del Presidente.

Atribuciones y deberes:

Participar en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por parte de la junta parroquial;

Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural, con los planes de los otros niveles de Gobierno y el Plan Nacional;

Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia;

Cuidar que exista armonía en la gestión de cooperación internacional no reembolsable con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural;

Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento y reformulación;

Delegar la representación técnica ante la asamblea parroquial; y,

Emitir su criterio favorable como requisito previo a la aprobación del plan operativo anual y el presupuesto del GADPR.

Art. 13. SECRETARIA (O)

Misión

Responsable de la recepción, revisión, legalización, tramitación y despacho de la documentación interna y externa que ingresan al gobierno parroquial, apoyo directo al Presidente en la administración del Talento Humano del GADPR.

Responsable: Secretaria (o).

Atribuciones y Deberes:

Cumplir con las siguientes condiciones para un adecuado servicio: Saludo cordial y amable, interés en el contacto con el cliente, espontaneidad y capacidad resolutive, asistencia con información oportuna y pertinente, flexibilidad (ir un paso más allá), escuchar y responder al cliente procurando ayudarlo en lo que desea, esforzándose en exceder sus expectativas;

Intervenir en las sesiones del GADPR con voz, sin derecho a voto;

Recibir, poner en conocimiento del Presidente la correspondencia que ingresa al GADPR;

Informar sobre el estado de los trámites y demás documentos en función de los plazos o términos establecidos en el presente instrumento, la ley y reglamentos;

Presentar un informe cuando exista delegación por parte del Presidente;

Convocar a pedido del presidente, a la (s) sesión(es), en forma directa y/o escrita, con la debida anticipación;

Asistir a las sesiones, llevar, suscribir las actas, y certificar en general todos los actos del GADPR;

Cumplir y hacer cumplir los deberes que impongan los acuerdos, resoluciones, reglamentos y

disposiciones de la junta parroquial como del presidente;

Elaborar oficios, y demás documentos que requieran el Presidente y los vocales del GADPR, previa autorización del Ejecutivo;

Llevar adecuadamente el libro de actas, mantener en orden actualizado los documentos y archivo a su cargo;

Registrar su asistencia en el sistema de control implementado por el GADPR;

Apoyar directamente al Presidente en el control, manejo y administración del Talento Humano en el gobierno;

Elevar a conocimiento de su superior todos los hechos, principalmente aquellos que puedan causar daño a la administración;

Cumplir de manera obligatoria con su horario de trabajo legalmente establecido;

No podrá abandonar injustificadamente su trabajo;

Será prohibido ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el horario de trabajo, para el desempeño de sus labores;

Queda prohibido el retardar de manera injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio al que se encuentra obligado (a) de acuerdo a las funciones de su cargo;

No podrá solicitar, aceptar o recibir, dádivas recompensa o regalos en razón de sus funciones;

Deberá llevar y actualizar la página web, y demás mecanismos de comunicación;

Las demás que establezca la ley y el reglamento.

Art. 14. TESORERA (O)

Misión

Cumplir eficientemente con las funciones en materia de recursos económicos y presupuesto de la parroquia.

Responsable: Tesorera (o)

Atribuciones y Deberes:

Brindar una atención adecuada al público, asistencia con información oportuna y pertinente relacionada a su cargo, a fin de garantizar el derecho de la población a servicios públicos de calidad;

Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de conformidad con las disposiciones emanadas por la autoridad y las disposiciones legales, normas y reglamentos vigentes;

Trabajar en la formulación y apoyo en la elaboración del plan operativo anual, el anteproyecto del presupuesto y ponerlo a consideración del Presidente en los plazos que determina el COOTAD;

Informar sobre el estado del trámite de los documentos en función de los plazos o términos establecidos;

Legalizar con su firma y registrar las transferencias en el sistema de pago interbancario de todos los desembolsos por las obligaciones legalmente adquiridas;

Planificar, organizar y controlar las actividades financieras de la institución en coordinación con el Presidente del GADPR;

Formular e implantar esquemas de control financiero adecuado al nuevo modelo de gestión y en los términos establecidos en las normas técnicas de control interno y las normas o reglamentos que dictare el GADPR;

Revisar los informes financieros y contables, así como la exactitud de cada uno de los rubros, la procedencia de los gastos y en general dar el seguimiento a la correcta administración económica de la institución;

Cumplir las normas y políticas que sobre la administración financiera de los recursos públicos dictados o que dictare el Ministerio de Finanzas;

Participar directamente o por delegación, en avalúos, bajas, remates de bienes, entregas y recepciones; de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Efectuar las modificaciones al presupuesto aprobado, conforme las disposiciones legales;

Entregar oportunamente la información financiera requerida a las autoridades del GADPR;

Dar asesoramiento a la junta parroquial sobre temas financieros, presupuestarios o aquellos que requieran los vocales que presiden las comisiones respectivas;

Asegurar la liquidación y cancelación oportuna de toda obligación que contraiga el GADPR;

Estudiar e informar sobre las necesidades financieras del GADPR, formulando recomendaciones y posibles soluciones;

Informar oportunamente por escrito al Presidente sobre cualquier novedad relacionada con los

bienes del GADPR;

Elaborar y subir al portal de compras públicas el plan anual de contrataciones (PAC), así como todos los procesos de contratación en los que intervenga el GADPR;

Registrar su asistencia en el sistema de control implementado por el GADPR;

Dispondrá de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación de sustento tales como: comprobantes de egreso, facturas, contratos, roles de pago, certificación de disponibilidad presupuestaria, órdenes de pago, etc.;

Llevará en su calidad de Guardalmacén una hoja de control-kardex por inventarios, en la que constará: identificación y descripción de los inventarios, fecha, cantidad, nombre del Usuario Final y firma;

Mantendrá actualizado la hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza, con sus respectivas características como marca, modelo, serie, color, valor de compra, en la cual constará un historial con sus respectivos movimientos y novedades;

Codificar los bienes de larga duración en el lugar visible que permita su identificación oportuna, conforme el reglamento de bienes del GADPR y disposiciones emitidas por la entidad de control;

Será responsable de la custodia y protección de los bienes, de mantener los registros organizados y archivados;

Llevar el registro contable de los bienes de conformidad a las disposiciones sobre la materia expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Conservar y ser responsable de que toda garantía se mantenga en vigencia o de proceder a efectivizarlas en caso de falta de renovación, con al menos quince días de anticipación a su vencimiento;

Recibir y examinar los bienes adquiridos, de cualquier naturaleza que fueren, lo cual se dejará constancia en un acta con la firma de quienes los entregan y reciben;

Proceder a efectuar la toma de inventario una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal a fin de actualizarlo y tener la información correcta, conocer cualquier novedad relacionada con los bienes, su ubicación, existencia real, estado de conservación (bueno, regular, malo); y, establecer los bienes que están en uso o cuáles se han dejado de usar;

Elaborar un informe dirigido a la máxima autoridad en el que se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes;

Elaborar un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios que se adjuntará al presupuesto;

Emitir la(s) certificaciones presupuestarias oportunamente;

Previo el pago por arrendamiento de bienes o servicios para la comunidad, siempre verificará si

existe el requerimiento y la disponibilidad presupuestaria, previo la entrega emitirá el acta de entrega recepción, la misma que quedará como constancia de que los materiales adquiridos fueron entregados a quienes solicitaron;

Verificar que previo al pago, las transacciones financieras estén debidamente sustentadas con la documentación suficiente, pertinente y legal;

Llevar adecuadamente los documentos justificativos y comprobatorios;

Custodiar y cuidar la documentación e información financiera e impedir su uso indebido, sustracción y ocultamiento;

Cumplir de manera obligatoria con su horario de trabajo legalmente establecido; y,

Efectuar las conciliaciones bancarias dentro de los cinco primeros días de cada mes, velar porque las aplicaciones incorporen los controles de carga y validación de la información;

15 TÉCNICO (A)

Misión

Cumplir eficientemente con lo establecido tanto en su contrato, así como en el reglamento de Comisiones del GADPR.

Responsable: Técnico (a)

Actividades y Funciones:

El Técnico (a) tendrá que cumplir con aquellas actividades y funciones establecidas en el contrato, así como aquellas disposiciones del Presidente, Vocales y Secretaria (o) -Tesorera (o).

Art. 16. NIVEL DE APOYO

16.1 SERVIDOR (A) - SERVICIOS GENERALES

Misión

Cumplir eficientemente con lo establecido tanto en su contrato, así como en el reglamento del GADPR.

Responsable: Servidor (a)

Actividades y Funciones:

El Servidor o Servidores tendrá (n) que cumplir con aquellas actividades y funciones establecidas en el contrato, así como aquellas disposiciones del Presidente, Vocales y Secretaria (o) -Tesorera (o).

CONCLUSIONES

- La facultad reglamentaria establecida tanto por el constituyente como por el legislador a los gobiernos más cercanos a la población debe tomarse con gran responsabilidad, por cuanto es la oportunidad de establecer reglas y normas que permitan una diferenciación basada en la calidad, mejora continua, como en una filosofía local que permita alcanzar grandes resultados, el enfoque para ello es el gerencial donde se incluyen todos los conceptos propios de las empresas privadas, esto es la calidad, el mejoramiento continuo, eficiencia, eficacia, liderazgo, entrenamiento y aprendizaje continuo, y en el curso mejorar procesos, parametrizar el trabajo a fin de fortalecer y fomentar el trabajo en equipo, la solución de problemas, la innovación y generación de soluciones locales, en ese contexto se establece un camino en el que el apoyo internacional pasa a ser muy necesario, en especial en el fortalecer la planificación, educación, arte y cultura.
- Los gobiernos en función de su autonomía tienen grandes desafíos, y es que la población espera de ellos servicios eficientes en el marco de sus competencias.
- El adecuar formal y materialmente las normas, permite no solo proteger el bien jurídico de una moderna y adecuada gestión pública, sino también el evitar encontrarse al margen de la ley.
- Las comisiones que forman parte del legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado contribuyen no solo en el desarrollo, actualización y codificación de la normativa, sino a través de sus informes que ahora se ha parametrizado de tal manera que las conclusiones y recomendaciones sigan un curso jurídico-técnico que sin lugar a duda van a contribuir en la toma de decisiones, y es allí donde puede fortalecerse la institucionalidad de estas personas jurídicas de derecho público.

RECOMENDACIONES

- Las comisiones con los parámetros que se han establecido podrán desarrollar sus informes en igualdad de condiciones ya que se encuentran bajo un formato y directrices técnicas específicas, lo que contribuirá inexorablemente a la adecuada toma de decisiones, como recomendación al legislativo sería que adjunten al informe un proyecto de resolución motivada a fin de que cumplir con el mandato constitucional, y así evitar nulidades y sanciones.
- Es recomendable seguir las prácticas de las grandes y exitosas empresas privadas donde la capacitación y entrenamiento continuo permiten un mejoramiento permanente, y el desarrollo del talento humano que en las zonas rurales puede extenderse a la población en general, con ello no sólo se fortalece la institución sino también se cumple con una norma de control interno.
- De igual forma es recomendable el que todos los funcionarios conozcan las normas de control interno y se desarrolle un manual práctico de gestión parroquial por parte de la entidad asociativa nacional la cual se beneficia con el 1% de los ingresos de todos los gobiernos parroquiales a nivel nacional.
- De igual forma es menester comprender que el trabajo es técnico y el paradigma es gerencial, por lo que se debe incorporar una sistemática administrativa, lo que implica que existe un control sistemático de cada proceso, medición de tiempos de respuesta, efectividad y productividad, como cualquier otra acción empresarial.

Bibliográficas

- Aguilar, L. (2006), *Gobernanza y gestión pública*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Ayala, J. (2002), *Fundamentos institucionales del mercado*, México: Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, COOTAD. Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008
- Estatuto Orgánico de Estructura Organizacional de Gestión por procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, 2010.
- Guerrero, E. (2008), *Para entenderla transparencia*, México: Nostra.
- Hernández, F. (2007), "Las agencias reguladoras en México: los sectores energéticos y de telecomunicaciones", en revista *Gestión y Política Pública*, vol. XVI, núm. 1, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2003.
- Ley Orgánica de Servicio Público, Segundo Suplemento del Registro Oficial 294, 6 de octubre de 2010.
- López, S. & Ali Ruiz (2007), "Rendición de cuentas y diseño de órganos reguladores en México", en *Revista Gestión y Política Pública*, vol. XVI, núm. 1, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación e las Remuneraciones del Sector Público, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2005.

Thoening, J. (1997), "Política pública y acción pública", en revista de Gestión y Política Pública, vol. VI, núm. 1, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.



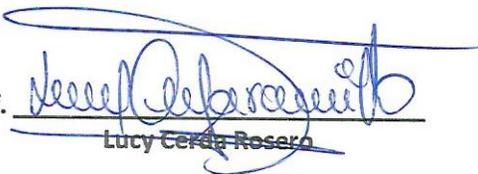
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cerda Rosero, Lucy** con **C.C: 0502166028** autora del trabajo de titulación: **La facultad reglamentaria de los GADPR en el nuevo modelo de gestión pública del Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de enero de 2023

f. 
Lucy Cerda Rosero

C.C: 0502166028



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La facultad reglamentaria de los GADPR en el nuevo modelo de gestión pública del Ecuador.		
AUTOR(ES)	Cerde Rosero, Lucy		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Valencia Balladares, Irene Alexandra		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de enero de 2023	No. DE PÁGINAS:	42
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Público, Reglamentos, Estatutos		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	GADPR, modelo, gestión, reglamentos, estatutos, procesos		
<p>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La facultad reglamentaria establecida tanto por el constituyente como por el legislador a los gobiernos más cercanos a la población debe tomarse con gran responsabilidad, por cuanto es la oportunidad de establecer reglas y normas que permitan una diferenciación basada en la calidad, mejora continua, como en una filosofía local que permita alcanzar grandes resultados, el enfoque para ello es el gerencial donde se incluyen todos los conceptos propios de las empresas privadas, esto es la calidad, el mejoramiento continuo, eficiencia, eficacia, liderazgo, entrenamiento y aprendizaje continuo, y en el curso mejorar procesos, parametrizar el trabajo a fin de fortalecer y fomentar el trabajo en equipo, la solución de problemas, la innovación y generación de soluciones locales, en ese contexto se establece un camino en el que el apoyo internacional pasa a ser muy necesario, en especial en el fortalecer la planificación, educación, arte y cultura. Los gobiernos en función de su autonomía tienen grandes desafíos, y es que la población espera de ellos servicios eficientes en el marco de sus competencias. El adecuar formal y materialmente las normas, permite no solo proteger el bien jurídico de una moderna y adecuada gestión pública, sino también el evitar encontrarse al margen de la ley. Las comisiones que forman parte del legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado contribuyen no solo en el desarrollo, actualización y codificación de la normativa, sino a través de sus informes que ahora se ha parametrizado de tal manera que las conclusiones y recomendaciones sigan un curso jurídico-técnico que sin lugar a duda van a contribuir en la toma de decisiones, y es allí donde puede fortalecerse la institucionalidad de estas personas jurídicas de derecho público. Los reglamentos se encuentran en un nivel jerárquico superior a las ordenanzas municipales, lo que debe emplearse en el mejor sentido, no para repetir los comunes errores de los gobiernos municipales donde su planificación de uso de suelo, territorial es muy deficiente en el país, que este problema se convierta en una oportunidad para planificar en otro sentido en las pequeñas poblaciones de la nación. El mantener estándares de excelencia en la prestación de productos y servicios a la ciudadanía, permitiría el obtener una certificación de calidad otorgado por el Ministerio de Trabajo, esta debería ser una de las metas que deberían plantearse los gobiernos más cercanos a la población.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0983052152	E-mail: lucycerda79@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Irene Alexandra Valencia Balladares		
	Teléfono: +593-0939218790		
	E-mail: irene.valencia@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			